



ICD
GOBIERNO DE COSTA RICA

Unidad de Inteligencia Financiera

EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS VIRTUALES EN COSTA RICA (LA/FT/FTPADM)



● SETIEMBRE 2026 ●

Contenido

I.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
II.	ASPECTOS GENERALES	5
III.	IDENTIFICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTUDIO: NATURALEZA, DIMENSIONES DEL SECTOR, OPERATIVA Y VOLUMEN DE OPERACIONES.....	8
A)	Naturaleza y contexto regional.	8
B)	Dimensiones del sector en Costa Rica.	11
C)	Operativa que desarrollan los PSAV y tipología de clientes.	12
IV.	MARCO REGULATORIO APLICABLE A LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ANÁLISIS.....	18
V.	TIPOLOGÍAS DE LA/FT/FPADM QUE AFECTAN A LOS PSAV.	21
VI.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE AMENAZAS Y VULNERABILIDADES.....	25
A)	Identificación y valoración de amenazas.	25
B)	Identificación y valoración de vulnerabilidades.....	27
VII.	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.....	31
A)	Cálculo de la intensidad de la amenaza.	31
B)	Cálculo y clasificación del riesgo.	33
VIII.	PROPUESTA DE LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS.	36
A)	Líneas de mitigación de prioridad elevada.	36
B)	Líneas de mitigación de prioridad media.	37

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas.

BCCR: Banco Central de Costa Rica.

CGR: Contraloría General de la República.

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

ENRLA: Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos de Costa Rica (2026).

ENRFT: Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento al Terrorismo de Costa Rica (2025).

ENRFP: Evaluación Nacional de Riesgos del Financiamiento de la Proliferación de Costa Rica (2025).

ESRPSAV: Evaluación Regional Sectorial de Riesgos de LA/FT de las actividades con activos virtuales y de los PSAV en los países del GAFILAT.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFIC: Grupo de Acción Financiera del Caribe.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

Guía GAFI: «FATF Guidance: National money laundering and terrorist financing risk assessment».

ICD: Instituto Costarricense contra la Droga.

ITR LA/FT 2025: Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2025 del GAFILAT.

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

OIJ: Organismo de Investigación Judicial.

OSFL: Organizaciones sin fines de lucro.

PSAV: Proveedores de servicios de activos virtuales.

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

SUGESE: Superintendencia General de Seguros.

SUGEVAL: Superintendencia General de Valores.

SUPEN: Superintendencia de Pensiones.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Justificación de su realización.

La evaluación de los riesgos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) está definida por las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como un instrumento crucial para la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra estos delitos. Estas Recomendaciones, que constituyen la fuente fundamental de los estándares internacionales en esta materia, obligan a la realización de evaluaciones de riesgo, que comprenden la identificación, valoración y comprensión del escenario de riesgos de LA/FT/FPADM que afecta a una región, a un país, a un sector profesional o económico o a una actividad específica.

El objetivo final que con ello se persigue es la adecuación de la intensidad del marco preventivo y de lucha contra el LA/FT/FPADM a la naturaleza y alcance de los riesgos que tienen que afrontar y, al mismo tiempo, la optimización en la aplicación de los recursos y esfuerzos hacia aquellas áreas que precisen de una mayor intensidad. Estas evaluaciones de riesgos deben servir también como fundamento de aquellas otras que los sujetos obligados tienen que elaborar para adaptar su marco preventivo a los riesgos que directamente les afectan. El fundamento de esta actividad reside en la Recomendación 1, que obliga a los países a adoptar, aplicando el denominado enfoque basado en riesgo (EBR), medidas y ejecutar acciones efectivas con el objetivo de mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. Igualmente, la propia Recomendación 1 también obliga a las autoridades nacionales a exigir a los sujetos obligados que desarrollen su correspondiente proceso de identificación y valoración de los riesgos. Para la realización de evaluaciones de riesgo, el GAFI ha aprobado las correspondientes guías para cada uno de estos delitos, en los que se establecen los principios, criterios y fases que rigen en este tipo de procesos y que se ha aplicado en la presente evaluación sectorial de riesgos.

Esta evaluación, que tiene carácter sectorial, tiene por objeto la evaluación de los riesgos en materia de LA/FT/FPADM que afectan al sector de proveedores de servicios de activos virtuales en Costa Rica, así como la formulación de líneas que coadyuvarían a su mitigación. Para su ejecución se han seguido los criterios establecidos en las guías del GAFI, aplicando igualmente la

metodología que ha seguido la Evaluación Sectorial de Riesgos Regionales que para este sector se ha elaborado para los países del GAFILAT.

Según lo establecido en la Recomendación 15 del GAFI, *«para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI»*. Esto implica, además de la necesidad de dotar a los PSAV de una regulación adecuada, definir la manera en cómo se aplican los requerimientos del GAFI, incluso en el contexto de evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados. Entre esas exigencias derivadas de los estándares internacionales se encuentran la licencia, la supervisión y la implementación de las medidas preventivas (entre otras, debida diligencia, mantenimiento de registros y comunicación de operaciones sospechosas).

En este contexto es en el que se debe desarrollar la evaluación de riesgos, cuyo producto final debe consistir en la identificación y descripción del escenario de riesgos de LA//FPADM en el que los PSAV ejercen su actividad en Costa Rica.

Para la realización de este trabajo se han utilizado diversas fuentes documentales, que abarcan desde informes sobre riesgos regionales, nacionales y sectoriales y documentación aportada por las autoridades del país hasta la información obtenida en las reuniones mantenidas con actores públicos y privados del país. Su característica común es que aporta información relevante sobre los riesgos de LA/FT/FPADM en Costa Rica y de aquellas circunstancias y situaciones susceptibles de coadyuvar a la utilización de los PSAV para la comisión de dichos delitos.

Entre estas fuentes pueden citarse las que a continuación se indican, con especial mención a los estudios realizados, relacionando de forma genérica la demanda de información que se ha realizado a diferentes organismos e instituciones que se han considerado relevantes para el proceso.

- Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENRLA) de Costa Rica (2026).
- Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento al Terrorismo (ENRFT) de Costa Rica (2025).
- Evaluación Nacional de Riesgos del Financiamiento de la Proliferación (ENRFP) de Costa Rica (2025).
- Evaluación Regional Sectorial de Riesgos de LA/FT de las actividades con activos virtuales y de los PSAV en los países del GAFILAT (ERSRPSAV, 2025).
- Estudio sobre riesgos de LA/FT/FPADM elaborado por la UIF en 2025.
- Informe de Evaluación Mutua de Costa Rica, aprobado por GAFILAT en julio de 2015, y sus informes de seguimiento.
- Información proporcionada por la UIF, SUGEF, CONSSIF, BCCR, OIJ y Ministerio Público.
- Estadísticas aportadas por organismos y entidades públicas.
- Información, obtenida mediante reuniones o cuestionarios, procedente de organismos públicos que desarrollan funciones de investigación, persecución y enjuiciamiento del LA/FT/FPADM.
- Información procedente de representantes de entidades bancarias y de PSAV obtenida en las reuniones celebradas.
- Cuestionarios cumplimentados por entidades financieras supervisadas por los organismos que participan en CONASSIF.

Como en todo proceso de estas características, se procedió a profundizar en el conocimiento del sector en Costa Rica (dimensionamiento, operativa, clientela...), a analizar su regulación y a identificar las amenazas y vulnerabilidades que le afectan, para, posteriormente, proceder a concretar los riesgos con su correspondiente valoración. Por último, la evaluación formula una serie de líneas de mitigación dirigidas a minorar los riesgos identificados.

III. IDENTIFICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTUDIO: NATURALEZA, DIMENSIONES DEL SECTOR, OPERATIVA Y VOLUMEN DE OPERACIONES.

El sector de PSAV no realiza su actividad por cauces tradicionales, sin que, hasta la entrada en vigor de la modificación de la Ley N.º 7786 el 19 de septiembre de 2026, requiriesen de licenciamiento previo para operar. Esta situación ha supuesto una dificultad añadida para realizar una cuantificación exacta de los parámetros objeto de estudio. A ello hay que sumar la posibilidad de operar de forma transnacional, de tal manera que ciudadanos costarricenses puedan estar realizando transacciones con entidades del sector radicadas fuera del país y viceversa. Para paliar esta situación y realizar una estimación se han utilizado como fuentes de información las evidencias aportadas por los organismos públicos sobre PSAV identificados, los resultados de los cuestionarios cumplimentados por un total de 69 entidades supervisadas y los datos proporcionados por el propio sector.

A) Naturaleza y contexto regional.

El concepto de activo virtual y de PSAV utilizado es el que se incluye en el glosario de términos de las 40 Recomendaciones del GAFI, que a continuación se transcriben:



En el caso de los PSAV, se trata de personas físicas o jurídicas que prestan en favor de terceros una serie de servicios relacionados con la transmisión o tenencia de activos virtuales, razón por la que, según el contenido de la Recomendación 15, les resulta de aplicación el marco preventivo de LA/FT/FPADM. Por su parte, los activos virtuales no son emitidos ni están garantizados por un banco central o autoridad pública ni están asociados a una moneda legalmente establecida y, en consecuencia, carecen de estatuto jurídico de moneda o dinero. No obstante, pueden ser aceptados como medio de cambio y, en consecuencia, transferidos, almacenados o negociados electrónicamente. Esta actividad, cuando se efectúa en favor de terceros, es la propia de los PSAV y la que, según los estándares internacionales, les califican como sujetos obligados.

Según la Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT de los activos virtuales y los PSAV de los países del GAFILAT, finalizada en julio de 2025, en los últimos años se ha experimentado un incremento continuo de la comercialización de activos virtuales en Iberoamérica, que se ha cuantificado por Chaianalysis¹ para 2024 en una tasa de crecimiento interanual de aproximadamente el 42,5%. Este incremento, aunque parcialmente obedezca a la implementación de fuertes mercados de activos virtuales en Argentina, Brasil y Venezuela, muestra su importancia creciente en el conjunto de la región. Costa Rica, pese a que la información indica que presenta un crecimiento sustancialmente menor, no es ajena a este incremento.

Dicho estudio identifica que los PSAV ofrecen servicios complementarios a los que les configuran como sujetos obligados. Entre éstos se encontrarían el análisis de blockchain, el alojamiento físico o en la nube, el desarrollo de «smart contracts»², la prestación de servicios de auditoría y cumplimiento, el ejercicio de funciones de autoridad de certificación o la realización de acciones marketing y publicidad cripto. Por tanto, los PSAV ofertarían un conjunto de servicios, solo una parte de los cuales les calificarían como sujetos obligados. En lo que respecta a los tokens con los que operan (unidad de valor basada en criptografía emitida por una entidad privada en blockchain, lo que constituye

¹ Empresa estadounidense de análisis de datos e inteligencia de blockchain.

² Se ejecutan automáticamente cuando se cumplen determinadas condiciones y sin necesidad de que intermedien terceros y están basados en una plataforma blockchain, entendida como una cadena formada por bloques que contienen información codificada de una transacción en red que garantiza que todos los usuarios visualicen la misma información y evita falsificaciones.

la representación del activo virtual) el bitcoin sigue siendo la criptomoneda dominante, aunque hay una demanda creciente de stablecoins (activos virtuales diseñados para mantener un valor constante, generalmente vinculado a una moneda fiduciaria). Igualmente, el informe destaca el uso de activos virtuales diseñados exprofeso para ofrecer un mayor nivel de anonimato y protección en las transacciones (denominadas monedas de privacidad, que implementan características criptográficas que ocultan detalles como las direcciones de las partes involucradas, los montos objeto de transacción y la estructura general de dicha transacción). Esta circunstancia es susceptible de dificultar la implementación del marco preventivo de LA/FT/FPADM en su integridad. Según el informe, los ejemplos más conocidos de monedas de privacidad con los que operan los PSAV encuestados están Monero (XMR), Zcash (ZEC) y Dash (en su modo privado).

Por su parte, la aproximación a los riesgos de este sector realizada por la UIF de Costa Rica identifica los siguientes posibles servicios que prestan los PSAV, que han sido identificados mediante encuestas cumplimentadas por operadores del sector.

TERMINOS	DESCRIPCIÓN BASE
 PROVEEDORES DE BILLETERAS DE ACTIVOS VIRTUALES Proporciona almacenamiento para activos virtuales o moneda fiduciaria en nombre de otros y facilitar intercambios o transferencias entre uno o más activos virtuales o entre activos virtuales y moneda fiduciaria.	
 Billetera de custodia (alojada)	Custodia por una plataforma de los activos virtuales dentro de su sistema, que también puede incluir servicios de intercambio y corretaje que permiten comprar, vender y almacenar activos virtuales en el producto llamado "Billetera". Las claves privadas de la billetera de su propietario son almacenadas por un tercero y los fondos quedan en poder del custodio que proporciona el servicio de billetera.
 Billetera sin custodia (sin alojamiento)	Las claves privadas las guarda el propietario del activo virtual, quien tiene control total sobre dicho activo.
 BOLSAS DE ACTIVOS VIRTUALES Plataforma digital en línea que facilite las transferencias e intercambios de activos virtuales entre una o más modalidades de dichos activos o entre éstos y moneda fiduciaria.	
 De igual a igual	Transferencia de activos virtuales de un usuario a otro.
 De fiat a virtual	Conversión de moneda fiduciaria en activos virtuales.
 De virtual a fiat	Conversión de activos virtuales a moneda fiduciaria.
 Virtual a virtual	Conversión de un tipo de activo virtual a otro.
 CORRETAJE DE ACTIVOS VIRTUALES / PROCESAMIENTO DE PAGOS Organizar transacciones que involucren activos virtuales o activos virtuales y moneda fiduciaria.	
 Cajeros automáticos	Cajero que permite comprar activos virtuales mediante efectivo o tarjeta de débito. Algunos permiten también su venta por efectivo.
 Comerciantes	Aceptación de activos virtuales a cambio de moneda fiduciaria.
 Tarjetas	Uso de tarjetas de activos virtuales de valor almacenado.
 PROVEEDORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS VIRTUALES Proveedores de servicios o gestión de activos virtuales.	
 Gestión de fondos	Gestores de fondos que invierten en activos virtuales.
 Distribución de fondos	Empresas que distribuyen fondos que invierten en activos virtuales.
 Cumplimiento, auditoría y gestión de riesgos	Apoyo en orientación sobre gestión de riesgos, gestión de capital líquido, segregación de activos, custodia, estructura de fondos y otros aspectos legales.

 PROVEEDORES DE OFERTA INICIAL DE MONEDAS (ICO) Emisión y venta de activos virtuales al público. Puede implicar participar y proporcionar servicios financieros relacionados con la ICO.	
 Fiat a virtual	Recaudación de fondos para ICO que atraen inversiones en monedas fiduciarias convertidas en activos virtuales.
 Recaudación Virtual	Recaudación de fondos para ICO que atraen inversiones en activos virtuales.
 Desarrollo de productos y servicios	Uso de los fondos recaudados para desarrollar productos y servicios.
 Ofertas de intercambio inicial (IEO)	Ofertas de intercambio iniciales (IEO): organiza la IEO junto con un intercambio de criptomonedas.
 Ofertas de token de seguridad (sto)	Ofertas de tokens de seguridad (STO): las STO ofrecen capital en forma de tokens.

 PROVEEDORES DE INVERSIÓN EN ACTIVOS VIRTUALES Proporcionar un vehículo de inversión que permita la inversión en/la compra de activos virtuales.	
 Operadores de plataforma	Plataformas en línea que facilitan el comercio activo (contratos futuros) de activos virtuales que interactúan directamente con el público. En el caso de que se encuentren reguladas los inversores tienen claridad sobre los estándares y controles que deben cumplir.
 Inversión en actividades comerciales relacionadas con activos virtuales	Productos básicos relacionados con activos virtuales (como dispositivos de minería).
 Tokens sin seguridad y actividades comerciales híbridas	Un valor tokenizado también puede proporcionar a su tenedor derechos sobre un token que no sea un valor, ya sea un denominado "token de utilidad", que permite al tenedor consumir o canjear el token por un bien o servicio en un sistema en funcionamiento, o un activo virtual.
 Monedas estables	Respaldadas por monedas fiduciarias, materias primas o una canasta de activos virtuales.
 Servicio de depósito de activos virtuales	Los activos virtuales son retenidos por un tercero hasta que todas las partes involucradas en una transacción puedan completarla y señalar que están satisfechas con dicha transacción. El depósito en garantía generalmente se realiza por cuestiones de confianza donde el vendedor puede querer estar seguro de que el comprador enviará el dinero después de que este haya recibido los bienes y servicios. El depósito en garantía garantiza que el comprador recibirá el artículo que compró en el tiempo y las condiciones especificados. Estos servicios son importantes especialmente para las transacciones en línea en las que las partes necesitan permanecer anónimas entre sí. Las partes pueden no estar en contacto geográfico y existir factores razonables que impidan que se completen las transacciones.

 VALIDADORES / MINEROS Proveedores de hardware de minería (por ejemplo, Butterflylabs) y empresas de minería basadas en la nube (por ejemplo, Genesis Mining)	
 Honorarios	Las unidades institucionales que validan y confirman las transacciones se denominan mineros, que son considerados como contadores/actualizadores de libros distribuidos en una transacción de moneda virtual. Una transacción sólo puede considerarse segura y completa una vez que se incluye en un bloque. La minería podría ser realizada por mineros individualmente (minería individual) o como parte de un grupo (minería conjunta). Los mineros pueden recibir una tarifa por el servicio y también pueden ser titulares de una billetera.

B) Dimensiones del sector en Costa Rica.

Resulta difícil realizar una cuantificación exacta del número de PSAV que actúan en Costa Rica, debido a diferentes motivos. Entre éstos se encuentran la hasta fechas recientes inexistente obligación de registro y licenciamiento para los PSAV, la opacidad con la que actúan debido a la negativa del sector financiero tradicional a establecer relaciones con ellos (tal como a continuación se expone) y las propias características del sector, en el que las operaciones se efectúan de manera virtual y con posibilidad de actuar desde el extranjero.

Las fuentes utilizadas para obtener esta información han sido la ENRLA de Costa Rica de 2025, las reuniones mantenidas con entidades públicas (CONASSIF, SUGEF, BCCR y UIF), los resultados de un cuestionario cumplimentado por 69 entidades financieras supervisadas orientado a conocer

diversos aspectos de su relación con los PSAV y los encuentros celebrados con integrantes y representantes del sector y con entidades bancarias.

La información recabada permitió concluir que ya había un número determinado de PSAV que estaban inscritos como sujetos obligados por prestar otros servicios que los configuraban como tales, fundamentalmente proveedores de servicios de pago (PSP) y FinTech. Muestra de ello es que en la plataforma UIF Reportes, necesaria para comunicar reportes de operaciones sospechosas, figuran inscritos diez PSAV.

En lo que respecta a su cuantificación, aunque la naturaleza del sector y su constante evolución dificultan aportar una cifra exacta, los datos recopilados permiten estimar de forma consistente la existencia de aproximadamente 40 PSAV. De ellos, alrededor del 60% correspondería a personas físicas y el 40% a personas jurídicas. Esta estimación, realizada partiendo de las fuentes de información indicadas anteriormente, aporta un insumo confiable para la evaluación de riesgos y para la posterior adopción de medidas proporcionales bajo un enfoque basado en riesgo.

De los PSAV personas jurídicas, la mitad procedería del extranjero, mientras que los restantes, en su mayor parte, se encontrarían, bajo diferentes formas, regularizados ante la SUGEF o la entidad de supervisión correspondiente y su actividad con activos virtuales sería complementaria de otra que se realice por su condición de FinTech. Al margen de estos PSAV en sentido estricto, estarían operando un número indeterminado de personas físicas que realizarían funciones de intermediación.

C) Operativa que desarrollan los PSAV y tipología de clientes.

Como cuestión previa, es preciso indicar que, actualmente y atendiendo a su funcionamiento como PSP y FinTech, los PSAV no tienen limitaciones legales para operar en el sistema nacional de pagos electrónicos (SINPE), gestionado por el BCCR, tal y como determinó la Procuraduría General de la República en su informe de 5 de septiembre de 2024. Este informe concluye que el PSP (que, por sus características, se puede asimilar a una FinTech) tiene capacidad para administrar recursos de terceros exclusivamente para fines de pagos,

transferencias y remesas, siguiendo instrucciones del titular de los fondos, lo que implica que no pueden abrir ni mantener cuentas corrientes, cuentas de ahorro a la vista ni captar depósitos del público ni tampoco reconocer intereses o realizar asesoramiento financiero. De acuerdo con ello, los PSP pueden operar en el SINPE para prestar servicios de pago, pero no realizar actividades reservadas a entidades financieras.

A través de la información recabada, pese a que la hasta ahora carencia de regulación y el ocultamiento de esta actividad y de quienes la ejecutan dificulta la descripción de una operativa concreta, se han podido conocer las características principales de dicha operativa, que a continuación se describen.

1. Operatividad.

Los PSAV actúan, por su condición mayoritaria de FinTech, a través de medios tecnológicos, mediante los cuales captan clientes y canalizan su operativa. Según se indicó por los representantes de PSAV, en el proceso de captación del cliente e inicio de la relación de negocios se estarían aplicando procesos de debida diligencia con la finalidad de proceder a su identificación y conocer el origen de los fondos y el propósito de la relación de negocios. Esta actuación obedecería a que una parte relevante de PSAV ya tienen condición de sujetos obligados (PSP). Sin embargo, la información recabada indica que los comisionistas que son personas físicas podrían no estar aplicando medidas de debida diligencia.

No obstante, esta afirmación, la SUGEF declara haber detectado en los PSP en el cumplimiento del marco preventivo deficiencias en la administración del riesgo, la aplicación de la debida diligencia, el monitoreo y registro de transacciones, la auditoría y cuestiones generales relacionadas con el manual de cumplimiento. Aun cuando no especifica el número de deficiencias halladas ni a cuantos sujetos obligados afectan, lo cierto es que sí identifica la existencia de carencias en la aplicación del marco preventivo, por lo que no se puede afirmar taxativamente como efectúan los representantes del sector que los PSP tengan un elevado nivel de cumplimiento.

En lo que respecta a la forma de efectuar las transacciones, el canal utilizado es el propio de una FinTech, mediante la conexión del cliente con el operador

y la ejecución por éste de los servicios contratados, que habitualmente son los siguientes:

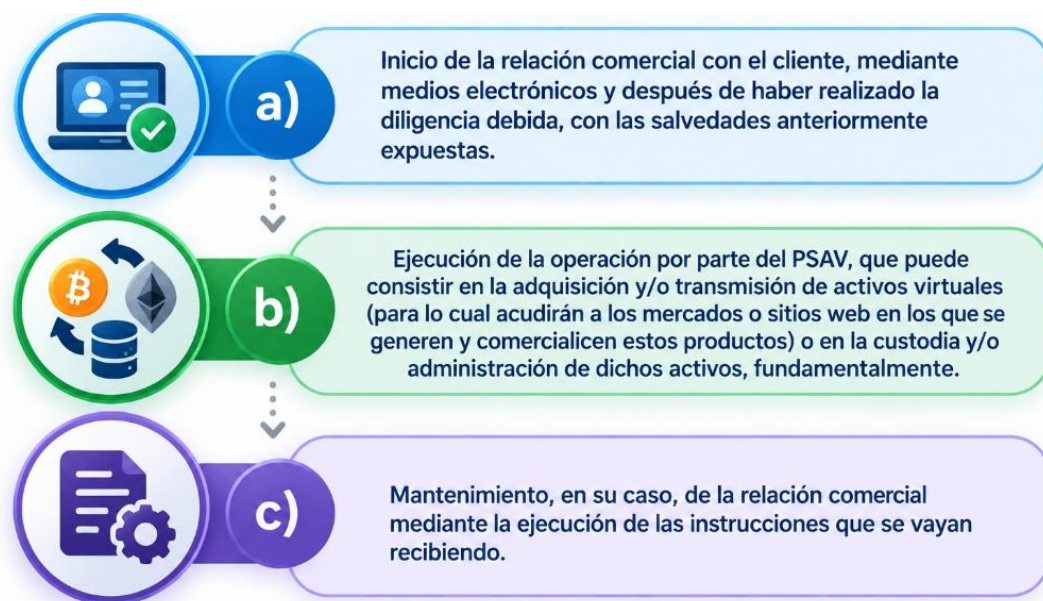


En lo que respecta a la Travel Rule³ del GAFI, derivada de la Recomendación 15, debe considerarse incorporada al ordenamiento jurídico de Costa Rica tras la reciente aprobación de la Ley N.º 10961, que suma formalmente a los PSAV al marco preventivo. No obstante, la información aportada por PSAV se refirió a la forma en cómo se estaba ya intentando implementar en Costa Rica mediante la recopilación de la información del remitente y del beneficiario de las transacciones, pese a que al momento de recabar esta información todavía no era obligatoria. Se expuso que en la región la aplicación práctica de esta medida resulta limitada, por cuanto no se proporciona esta información por los operadores. Por otra parte, integrantes del sector indicaron que la aplicación de estos procedimientos implica la revisión de las trazas de transacciones anteriores, la investigación de interconexiones entre billeteras y la comprobación de no estar incurso los participantes en sanciones internacionales. En esta línea, la verificación de la procedencia de activos virtuales se realizaría por determinados PSAV con métodos similares a los

³ Instrucciones de actuación cuyo objetivo es que los PSAV y las instituciones financieras compartan información relevante sobre el originador y el beneficiario de las transacciones con activos virtuales, incluyendo su identificación formal y material.

bancarios, incluyendo el uso de biometría y la verificación de los listados internacionales. Sin embargo, se constata la existencia de diferencias en la aplicación de estas medidas por parte de cada PSAV y la necesidad de estandarizar controles de manera razonable.

De acuerdo con la información recabada, la forma de operar incluiría las siguientes fases:



El ejercicio por parte de determinados PSAV de su actividad a través del SINPE (que no analiza el motivo del pago) les permite recibir y hacer pagos con otras entidades registradas en dicho servicio. Igualmente, a través del SINPE, las FinTech que actúen como PSAV pueden canalizar pagos de moneda fiduciaria para realizar transmisiones de activos virtuales, por lo que no se descarta que efectúen intercambio entre ellos. No obstante, también se indicó la existencia de PSAV que realizaban operaciones en efectivo con dinero fiduciario debido a las restricciones que se les presentan para ingresar en el sistema financiero.

Con respecto a los tipos de clientes demandantes de los servicios, la información recabada no resulta coincidente en su totalidad, por lo que se deduce que es probable que el mercado esté segmentado y que coexistan diferentes tipos de PSAV dedicados a mercados distintos. Esta información se refiere a la coexistencia de diferentes tipologías de clientes: inversionistas minoristas nacionales, inversionistas sofisticados, family offices, inversionistas inmobiliarios y clientes extranjeros.

Los PSAV identifican clientes de Costa Rica, Estados Unidos, Israel, países centroamericanos, Países Bajos y Bélgica. Algunos operadores reportan que el 95% de sus clientes son nacionales. Las operaciones habituales se dan entre USD 500 y USD 1.000 mensuales, con transacciones aisladas entre USD 2.000 y USD 5.000. Frente a ellos, algunos clientes corporativos y de inversión avanzada realizan operaciones de seis cifras, principalmente mediante negociación de activos directamente fuera de los mercados regulados tradicionales (Sistema OTC).

2. Problemas que inciden en la operatividad de los PSAV en Costa Rica.

La falta de regulación y de la negativa de la práctica totalidad del sistema financiero costarricense en mantener relaciones comerciales con los PSAV han sido identificados como factores que afectan directamente a la operatividad del sector.

En lo que respecta a la falta de regulación sobre la actividad de los PSAV, es preciso matizar que esta carencia, desde el punto de vista formal, se ha paliado con la reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley N.º 10961. En cualquier caso, se trata de una situación que, si bien se encuentra en vías de resolución, ha afectado directamente al desarrollo de la actividad de los PSAV. Esta ausencia de regulación habría desincentivado, según representantes del sector, la creación de PSAV en Costa Rica, así como la ejecución de operaciones en el país. Esta situación estaría propiciando que PSAV licenciados en otros países de la región entren en el mercado local recurriendo a sistemas de terciarización en favor de entidades que no están reconocidas como PSAV en Costa Rica. Estas prácticas no aportan transparencia al sistema, ya que deriva en que operadores costarricenses estén realizando funciones propias de PSAV con el desconocimiento de las autoridades y supuestamente amparándose en una autorización no expedida por Costa Rica.

Igualmente, la falta de regulación genera prevención entre la potencial clientela para realizar operaciones, ya que parece que dicha carencia supone una penalización de esta actividad. Por otra parte, ante esta carencia efectiva de regulación se ha detectado que, en el mercado de bienes raíces, despachos

de elevado tamaño reciben elevadas sumas de activos virtuales para realizar operaciones, efectuando funciones de PSAV sin que tengan tal condición.

Aunque esta situación es previsible que revierta en el corto/medio plazo, todavía puede calificarse como un rezago que ha dificultado el desarrollo de forma regularizada del mercado de PSAV.

La otra cuestión es la práctica imposibilidad de los PSAV para operar con normalidad en el sistema financiero. Esta circunstancia se constata en que de 69 entidades financieras encuestadas solamente una de ellas admitía a PSAV como clientes. Para los representantes de PSAV este rechazo vendría motivado, además de por la ausencia de regulación, como alega el sistema financiero, por el desconocimiento y la falta de especialización de sus servicios en esta nueva modalidad de prestación, que se traduce en la carencia de procesos diferenciados para administrar riesgos.

No obstante, varias entidades financieras estarían revisando esta prohibición con la finalidad de adaptarse a la evolución de estos nuevos productos. Pese a esta prohibición generalizada, se informó que reciben habitualmente consultas de clientes de elevada capacidad inversora sobre si las entidades prestaban servicios de inversión en activos virtuales.

Entre los retos que se les plantean a las entidades encuestadas para poder mantener relaciones con PSAV se identifican los siguientes:



No obstante, se desconoce la efectividad real de esta prohibición prácticamente unánime debido a que, aunque a las FinTech clientes que realizan funciones de PSAV se les rescinde la relación comercial, lo cierto es que un escaso número de entidades cuentan con medios específicos para detectarlas.

En cualquier caso, con independencia de su grado de efectividad, sí existe una prohibición de facto de mantener relaciones que aboca a los PSAV a su expulsión del sistema financiero tradicional. Antes de la aprobación de la Ley se registraban bajo distintas actividades para poder mantener relaciones comerciales con las entidades financieras, lo que genera opacidad y, con ello, una dificultad de conocer sus actuaciones. Es de esperar que la entrada en vigor de la normativa remueva uno de los principales obstáculos para que los PSAV puedan operar con normalidad en el sistema financiero.

IV. MARCO REGULATORIO APLICABLE A LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ANÁLISIS.

Mediante la Ley N.º 10961, aprobada el 9 de junio de 2026 y que ya se encuentra en vigor, se ha reformado la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (Ley N.º 7786) con la finalidad de incluir como una nueva categoría de sujetos obligados a los PSAV. Con esta reforma se cumple de manera formal el estándar internacional que categoriza a los PSAV como sujetos obligados, estableciendo sus obligaciones preventivas, algunas de las cuales deberán ser desarrolladas posteriormente por el correspondiente reglamento.

La Ley N.º 10961, se adopta un marco conceptual ampliamente consistente con las definiciones del GAFI en materia de activos virtuales y de PSAV. No obstante, la legislación costarricense incorpora particularidades relevantes, como la aclaración de que los activos virtuales no constituyen moneda de curso legal en Costa Rica y una definición de PSAV que abarca actividades realizadas tanto para terceros como por cuenta propia. En términos generales, el texto legal refleja adecuadamente los elementos esenciales de la

Recomendación 15 del GAFI y proporciona una base normativa alineada con los estándares internacionales de prevención del LA/FT/FPADM.

En lo que respecta a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento del marco preventivo a las que están sometidas los PSAV, la norma establece el mismo régimen que para el resto de sujetos obligados, en línea con las 40 Recomendaciones (identificación de clientes, beneficiarios finales y debida diligencia; mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente; medidas de control sobre las personas expuestas políticamente; medidas para detectar los riesgos de LA/FT/FPADM; ejecución de controles sobre las transferencias de activos virtuales; aplicación de controles sobre la delegación en terceros de la debida diligencia del cliente y de la identificación del beneficiario final; ejecución de controles cuando el PSAV cuente con sucursales y filiales extranjeras; articulación de controles intensificados cuando existan relaciones comerciales y transacciones países catalogados de riesgo por organismos internacionales; y reporte de operaciones sospechosas con garantía de confidencialidad a la UIF).

Además de estas obligaciones, la Ley N.º 10961, incorpora la identificación, evaluación y comprensión de riesgos de LA/FT/FPADM, la inscripción ante la SUGEF, la adopción de medidas de congelamiento inmediato y prohibición de transacciones con personas designadas, el cumplimiento de las órdenes y los requerimientos de la UIF y la contribución al financiamiento de los gastos de la SUGEF.

Por su parte, en lo que respecta a aspectos organizativos e institucionales del marco preventivo, la modificación legislativa atribuye a la SUGEF la supervisión de los PSAV en materia de LA/FT/FPADM, la vigilancia para que no operen en el país PSAV que no estén inscritos en la SUGEF (con las mismas competencias de inspección y control que tiene con respecto a los que sí han formalizado la inscripción), la recepción de información por parte de otras superintendencias del sistema financiero costarricense de los hallazgos sobre incumplimientos del marco preventivo por PSAV y la decisión (con un enfoque basado en riesgo y en función de las características del sujeto obligado) si es preciso que el PSAV cuente con un oficial de cumplimiento o si puede autorizarse una estructura diferenciada.

La reforma legislativa también incide en otros aspectos relacionados con el marco preventivo de los PSAV y de otros sujetos obligados. Entre éstos se encuentran la prohibición para los sujetos obligados mantener relaciones con los PSAV que no estén inscritos en la SUGEF, el intercambio de información entre organismos de supervisión nacionales con respecto a los PSAV y el resto de sujetos obligados y la suscripción de acuerdos para dicho intercambio con la finalidad de realizar funciones de supervisión tanto en territorio nacional como extranjero.

La regulación descrita establece una serie de obligaciones que son de cumplimiento directo, sin que se precise un desarrollo reglamentario, y que resultan exigibles desde la entrada en vigor de la reforma. No obstante, el artículo quince quater contempla un posterior desarrollo reglamentario sobre determinadas cuestiones, como la comprobación de que los participantes, asociados y beneficiarios finales del PSAV no tienen antecedentes por comisión de infracciones previstas en la Ley N.º 7786, la determinación de las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones de los PSAV y la concreción del alcance de las actividades contempladas en la reforma legal y las limitaciones o prohibiciones a los sujetos obligados para la realización de operaciones en que intervengan PSAV que, por su jurisdicción de origen, no estén regulados en materia de LA/FT/FPADM (CONASSIF).

V. TIPOLOGÍAS DE LA/FT/FPADM QUE AFECTAN A LOS PSAV.

La información sobre las tipologías que afectan a los PSAV recabadas del último Informe Regional de Tipologías de LA/FT del GAFILAT (2025), del OIJ y del Ministerio Público, de las aportaciones de los sujetos obligados y de los estudios realizados por la UIF permiten concretar cuáles concurren en Iberoamérica y en el país. Todas ellas tienen como común denominador la utilización de los activos virtuales y de los PSAV en actividades de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con la información a la que se ha tenido acceso, los activos virtuales se han convertido en una herramienta emergente cada vez más consolidada en la región para la legitimación de capitales. Dentro de activos virtuales más empleados para estas actividades ilícitas se incluyen principalmente criptomonedas de uso general y stablecoins referenciadas al dólar estadounidense, operadas a través de billeteras digitales, plataformas de intercambio y PSAV. Igualmente, destaca que el uso de los activos virtuales y de los PSAV puede darse tanto en la fase de comisión del delito como en la posterior de legitimación de los fondos ilícitos obtenidos.

También dentro del ámbito regional, se ha detectado el empleo de activos virtuales (y consiguientemente de los PSAV) como instrumento para mover, transformar y ocultar recursos ilícitos obtenidos de actividades como



narcotráfico, extorsión, fraude informático, contrabando o tráfico de migrantes. Estos activos ilícitos se habrían destinado a la adquisición de bienes de lujo, inmuebles o inversiones varias, así como a su introducción en el mercado mediante la mezcla con capitales lícitos dentro de negocios aparentemente legítimos que pertenecían a los sectores de comercio y turismo (hoteles). Dentro de las técnicas utilizadas para ello, se identifican las siguientes:

Una característica bastante común en las tipologías detectadas es la participación de profesionales especializados (contadores, abogados, notarios, ejecutivos bancarios o intermediarios financieros) en el diseño y gestión de los esquemas de lavado de activos con la finalidad de intentar aportar una apariencia de legitimidad a las operaciones y reducir la exposición de los beneficiarios finales; igualmente, esta participación intenta dotar de permanencia a los esquemas de legitimación de capitales que se benefician de la confianza depositada en estas profesiones.

Esta participación se concretaría, entre otras actuaciones, en las siguientes:



Dentro de las tipologías identificadas en Costa Rica por la UIF, el OIJ y el Ministerio Público destacan las siguientes:

- 1) Utilización de las transacciones de activos virtuales para legitimar fondos ilícitos de origen nacional y extranjero mediante el uso de estructuras societarias.
- 2) Organización criminal transnacional dedicada a cometer estafas mediante el uso de activos virtuales, así como a la movilización y legitimación de fondos de procedencia sospechosa, a través de sociedades fachada y la adquisición de bienes de alto valor.
- 3) Adquisición de activos virtuales con dinero procedente de fraudes bancarios mediante la participación de PSAV que adquieren dichos activos con dinero ilícito que luego son transferidos a billeteras de terceras personas.
- 4) Uso de activos virtuales para sufragar los gastos operativos y publicitarios de campañas electorales sin ser reportados en la forma que exige la normativa electoral y financiera.
- 5) Intercambio de activos virtuales adquiridos con fondos obtenidos por la comisión de delitos de fraudes.
- 6) Utilización de PSAV internacionales y nacionales para cambiar dinero fiduciario de origen ilícito a activos virtuales.
- 7) Detección de FinTech registradas en la SUGEF como empresas que conceden facilidades crediticias que han transado fondos procedentes de delitos.
- 8) Comisión de estafas mediante supuestas transacciones de activos virtuales, detectándose que en este tipo de delitos es común el traspaso de criptoactivos a Costa Rica.

Al margen de estas tipologías, debe reseñarse que en 2025 fueron comunicadas a la UIF 24 operaciones sospechosas relacionadas con activos virtuales y hasta el 26 de agosto de 2026 lo habían sido 12. De estas últimas, tres habían sido reportadas por PSAV inscritos en la plataforma UIF Reportes.

Con respecto a los países donde se han detectado operaciones con activos virtuales vinculadas con la comisión de delitos en Costa Rica se identifican

Nicaragua, República Dominicana, Colombia, Ucrania y otros del continente asiático.

En lo que respecta a los patrones más utilizados para cometer delitos vinculados a los activos virtuales, destacan los siguientes:



Sobre el financiamiento del terrorismo no se ha hallado evidencia alguna de vinculación de este delito con la utilización de activos virtuales.

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que en Costa Rica se están utilizando los activos virtuales y los PSAV como instrumentos tanto para facilitar la comisión de delitos como para legitimar fondos de procedencia ilícita, observándose este fenómeno desde la introducción y expansión de estos activos en el mercado. No obstante, también evidencia que el país dispone de un marco legal y operativo que ha permitido identificar, investigar y perseguir actividades delictivas vinculadas con activos virtuales, aun antes de la reciente reforma normativa específica para este sector.

VI. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE AMENAZAS Y VULNERABILIDADES.

Para la identificación de las amenazas y vulnerabilidades se partió de las definiciones que para ambos conceptos contemplan las últimas Guías GAFI contemplan para el LA/FT/FPADM.

Por su parte, como fuentes de información utilizadas para esta identificación se utilizaron los diferentes análisis de riesgos de LA/FT/FPADM y estudios sobre la materia tanto regionales como nacionales que resultan de aplicación, los cuales han sido citados anteriormente. A ello hay que añadir los hallazgos obtenidos durante la asistencia técnica en las reuniones y encuentros celebrados.

A) Identificación y valoración de amenazas.

El concepto de amenaza que se siguió y que se corresponde con el contemplado por las Guías GAFI resulta diferente para cada uno de estos delitos, tal y como a continuación se reseña:



Tras el análisis de los documentos utilizados y el procesamiento de las conclusiones obtenidas durante la asistencia técnica se identificaron un conjunto de amenazas de LA/FT/FPADM. Posteriormente, se realizó una valoración de su probabilidad (posibilidad de que ocurra) y de su impacto (consecuencias derivadas de su materialización), asignándoles un valor en

función de ello. El cómputo de los parámetros asignados permitió realizar la valoración de la amenaza en los términos que a continuación se indican.

#	AMENAZA	PROBABILIDAD	IMPACTO	PUNTUACIÓN DE LA AMENAZA
01	 Fraudes, estafas y piratería relacionadas con los activos virtuales y los PSAV	9	10	90
02	 Narcotráfico	10	7	70
03	 Corrupción pública	8	6	48
04	 Delitos fiscales	6	8	48
05	 Comercio ilícito a través de la dark web	4	9	36
06	 Criminalidad organizada	7	5	35
07	 Tráfico y trata de personas	5	4	20
08	 Presencia en el país de personas que ejercen actividades delictivas susceptibles de generar fondos de manera ilícita que puedan destinarse al financiamiento del terrorismo	3	3	9
09	 Ingreso en el país de personas con vínculos con redes terroristas con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas	2	2	4
10	 Presencia de actores extranjeros con antecedentes en actividades de proliferación en el país	1	1	1

Del resultado obtenido se observa que la amenaza de lavado de activos con mayor intensidad son los fraudes, las estafas y la piratería relacionada con los activos virtuales y los PSAV, lo que resulta lógico dado que se trata de un tipo delictivo de creciente importancia y que afectan directamente a estos productos y servicios. El narcotráfico es la segunda amenaza que se identifica en orden de valoración y su relevancia obedece a la condición de Costa Rica de zona de tránsito de drogas, a la vez que de abastecimiento en las rutas ilegales. Prueba de ello es el aumento de las incautaciones que se han producido en el país. Con menor importancia se encuentran la corrupción pública (en Costa Rica se han producido casos significativos de corrupción que han afectado a diferentes instituciones públicas) y los delitos fiscales (una amenaza que aglutina, además de a la defraudación tributaria, el contrabando). A continuación, se sitúa el comercio ilícito en la dark web, que es el espacio profundo de la red en el que se ubican sitios dedicados a tráficos ilícitos. Estas

transacciones se pagan con activos virtuales, lo que supone la utilización de estos productos para fines ilícitos. Este ranking de amenazas por su intensidad continua con la criminalidad organizada, que se traduce. Además de un aumento de homicidios en los últimos años, en la ejecución de delitos que generan rendimientos ilícitos y que, además, en algunos de ellos se ha detectado el uso de activos virtuales como medio de pago (por ejemplo, secuestros extorsivos). El listado finaliza con la trata y el tráfico de personas, que es identificado como otro delito que genera rendimientos ilícitos.

En lo que respecta al financiamiento del terrorismo, se identifican dos amenazas, consistentes en la presencia en el país de personas que cometen delitos cuyos rendimientos puedan ser destinados a esta actividad ilícita y de sujetos vinculados a redes de apoyo financiero a la actividad terrorista. La valoración se considera baja, porque, aunque sí que es cierto que en Costa Rica se genera dinero ilícito, no concurren otras circunstancias que contribuirían a materializar dicha amenaza.

Otro tanto cabe decir del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuya única amenaza identificada es la presencia de actores extranjeros con antecedentes en actividades vinculadas a dicha actividad. Ante la escasa probabilidad de que se convierta en realidad, se valora como una amenaza de nivel bajo.

B) Identificación y valoración de vulnerabilidades.

El concepto de vulnerabilidad que se ha utilizado es, como se expuso anteriormente, el contemplado en las Guías GAFI. En este caso, dicho concepto es similar para los tres delitos.

Aun cuando no contienen una definición al uso de lo que es una vulnerabilidad, lo cierto es que mediante la exposición de situaciones y circunstancias en las que concurriría esta condición y la concreción de qué aspectos deben ser objeto de estudio en un análisis de estas circunstancias permiten acotar el concepto. Dicho concepto resulta heterogéneo, ya que incluye situaciones y circunstancias de diferente naturaleza (deficiencias normativas, carencias en la aplicación del marco preventivo, características geográficas del país...), siendo el común denominador de todas ellas que contribuyen a que las

amenazas se conviertan en realidad y, por tanto, se materialicen las situaciones de LA/FT/FPADM.

Al tratarse de una evaluación sectorial, únicamente se identificaron aquellas vulnerabilidades relacionadas con el sector objeto de análisis (activos virtuales y PSAV), debido a que, las que tienen un carácter que excede del estrictamente sectorial se considera que deben contemplarse en una evaluación de carácter general.

Los trabajos realizados a lo largo de la asistencia técnica permiten identificar las siguientes vulnerabilidades, clasificadas en función del ámbito sobre el que inciden. De esta manera se distinguen las que afectan a aspectos tales como el marco jurídico, el ejercicio de las funciones de investigación y persecución del LA/FT/FPADM o la propia naturaleza de los activos virtuales y de la actividad que desarrollan los PSAV.

a) Vulnerabilidades que inciden sobre el marco jurídico de los PSAV.

01



Falta de regulación completa y efectiva del marco preventivo de los PSAV: ausencia de una regulación integral del marco preventivo de los PSAV, ya que, aunque se ha aprobado la reforma legal que los califica como sujetos obligados, todavía no ha entrado en vigor ni se ha desarrollado reglamentariamente.

02



Inexistencia de supervisión sobre los PSAV: debido a la falta de entrada en vigor de la modificación de la Ley N° 7786, todavía no se ha iniciado la actividad de supervisión sobre los PSAV por parte de la SUGEF.

b) Vulnerabilidades relacionadas con el cumplimiento general del marco preventivo por los sujetos obligados.

01



Deficiencias en la aplicación del marco preventivo por los sujetos obligados sobre los PSAV por el desconocimiento de las características y la dinámica del sector: existe una falta de conocimiento por parte de la práctica totalidad de las categorías de sujetos obligados de las características de los activos virtuales y de las actividades que desarrollan los PSAV. Esta falta de conocimiento deriva en la ejecución inidónea de la debida diligencia y en dificultad para detectar operaciones sospechosas en las que estén involucrados PSAV.

02



Falta de cumplimiento por los notarios de las obligaciones en las transacciones que se efectúan con activos virtuales: como se ha indicado anteriormente, a cuya exposición se hace remisión expresa, se han detectado incumplimientos por parte de notarios de la obligación de consignar en sus protocolos la realización de operaciones con activos virtuales, incluyendo algunas relacionadas con la compraventa inmobiliaria.

c) Vulnerabilidades que afectan a las actividades de detección, investigación y persecución del LA/FT/FPADM relacionado con los activos virtuales y los PSAV.



d) Vulnerabilidades que afectan a la naturaleza de los activos virtuales y a las operaciones realizadas por los PSAV.



Una vez identificadas las vulnerabilidades y de acuerdo con la metodología acordada, se procedió a su valoración mediante la concreción de su relevancia.

El criterio seguido se basa en las apreciaciones obtenidas en las actividades desarrolladas durante la asistencia técnica y en el contenido de las fuentes documentales utilizadas. El resultado obtenido es el que a continuación se indica.

 Principales vulnerabilidades Factores que incrementan la exposición al riesgo en el ecosistema de activos virtuales y PSAV.		
#	VULNERABILIDAD	PRIORIDAD
01	 Falta de regulación completa y efectiva del marco preventivo de los PSAV	11
02	 Falta de la capacitación adecuada en los organismos competentes para la investigación y el procesamiento de delitos que involucran a activos virtuales y a PSAV para cumplir con su función	10
03	 Dificultades en la comprensión por parte de los organismos de detección, investigación y persecución de la naturaleza y operativa de los activos virtuales y los PSAV	9
04	 Dotación insuficiente de infraestructura y herramientas tecnológicas en los organismos de análisis e investigación para detectar y analizar situaciones de LA/FT/FPADM que involucren a activos virtuales y PSAV	8
05	 Inexistencia de supervisión sobre los PSAV	7
06	 Práctica imposibilidad de los PSAV para mantener relaciones comerciales con entidades financieras	6
07	 Fragilidad de las condiciones de seguridad de los activos virtuales y de los PSAV	5
08	 Características intrínsecas a los activos virtuales y a las operaciones que realizan los PSAV	4
09	 Falta de cumplimiento por los notarios de las obligaciones en las transacciones que se efectúen con activos virtuales	3
10	 Deficiencias en la aplicación del marco preventivo por los sujetos obligados sobre los PSAV por el desconocimiento de las características y la dinámica del sector	2
11	 Carencias en la información sobre los PSAV radicados en Costa Rica y sobre los que, estando licenciados en el extranjero, ejecutan sus operaciones en el país	1

Esta valoración permite ordenar las vulnerabilidades según su relevancia y la incidencia que, atendiendo a su contenido, puede tener para el LA/FT/FPADM relacionado con el sector.

VII. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

Concretadas y valoradas las amenazas y las vulnerabilidades que afectan a los activos virtuales y a los PSAV, el proceso prosiguió con la identificación de los riesgos y su evaluación. El siguiente paso consistió en calcular la intensidad de cada amenaza para proseguir con el cálculo y en la clasificación del riesgo, con el resultado que de forma resumida se expone a continuación y que permite concluir con la evaluación de riesgos del sector.

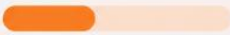
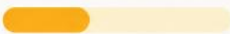
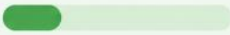
A) Cálculo de la intensidad de la amenaza.

Este cálculo se efectúa mediante la asignación a cada amenaza de las vulnerabilidades que contribuirían a que se conviertan en realidad. Una vez realizada esta asignación, se procede a la suma de las calificaciones de prioridad que se ha dado a cada vulnerabilidad que incide sobre la amenaza, siendo la resultante el valor de su intensidad. El resultado obtenido es el que se refleja en el cuadro que seguidamente se inserta.

No obstante, con carácter previo, es preciso indicar que en mayor o menor medida todas las vulnerabilidades contribuyen a que las amenazas se conviertan en realidad. No obstante, la asignación que se realizó (y que derivó en la intensidad que a continuación se expone) contempló aquellas relaciones más directas que se detectaron entre vulnerabilidades y amenazas.

Intensidad de las amenazas

Nivel relativo de las amenazas identificadas en el contexto de los activos virtuales y los PSAV.

AMENAZA		INTENSIDAD
	Fraudes, estafas y piratería relacionadas con los activos virtuales y los PSAV	50 
	Comercio ilícito a través de la dark web	50 
	Criminalidad organizada	34 
	Presencia en el país de personas que ejercen actividades delictivas susceptibles de generar fondos de manera ilícita que puedan destinarse al financiamiento del terrorismo	29 
	Narcotráfico	28 
	Corrupción pública	28 
	Delitos fiscales	28 
	Tráfico y trata de personas	25 
	Ingreso en el país de personas con vínculos con redes terroristas con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas	19 
	Presencia de actores extranjeros con antecedentes en actividades de proliferación en el país.	19 

De acuerdo con esta clasificación, las amenazas con mayor intensidad son aquellas que están relacionadas con la utilización de activos virtuales y de PSAV para delinquir y como medio de pago para el comercio ilícito.

A continuación, se ubican las siguientes amenazas con una intensidad menor. Aun cuando en Costa Rica no se han detectado actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo, se aprecia que una de las amenazas vinculadas con este delito tiene una elevada intensidad. El motivo de ello es que se han identificado vulnerabilidades que potencialmente pudieran ser utilizadas para estas actividades. Ello no implica, como anteriormente se expuso, que concurren otro tipo de circunstancias sociales, económicas, políticas o de otra índole que propiciarían que la financiación del terrorismo se materializase. Por ello, aunque no se haya apreciado la existencia de financiamiento del terrorismo, lo cierto es que la intensidad potencial de la amenaza es elevada por la posibilidad de aprovechar las vulnerabilidades detectadas.

B) Cálculo y clasificación del riesgo.

En el proceso seguido se calculó el valor de las amenazas identificadas, utilizando para ello los parámetros de impacto y probabilidad, para posteriormente medir su intensidad en función de las vulnerabilidades que inciden sobre cada una de ellas. Para calcular el riesgo y clasificarlo se procedió a sumar el valor de la amenaza con la intensidad calculada de acuerdo con el grado de incidencias de las vulnerabilidades. La ejecución del cálculo descrito arroja el siguiente resultado, en el que figuran ordenadas las diferentes amenazas en función de la cifra del riesgo calculado.

Evaluación de las amenazas

Valor de la amenaza, intensidad y valor del riesgo



	AMENAZA	VALOR DE LA AMENAZA	INTENSIDAD	VALOR DEL RIESGO
01	Fraudes, estafas y piratería relacionadas con los activos virtuales y los PSAV	90	50	140
02	Narcotráfico	70	28	98
03	Comercio ilícito a través de la dark web	36	50	86
04	Corrupción pública	48	28	76
05	Delitos fiscales	48	28	76
06	Criminalidad organizada	35	34	69
07	Tráfico y trata de personas	20	25	45
08	Presencia en el país de personas que ejercen actividades delictivas susceptibles de generar fondos de manera ilícita que puedan destinarse al financiamiento del terrorismo	9	29	38
09	Ingreso en el país de personas con vínculos con redes terroristas con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas	4	19	23
10	Presencia de actores extranjeros con antecedentes en actividades de proliferación en el país	1	19	20

Tras calcular el valor del riesgo se procedió a su valoración, siguiendo la clasificación que a continuación se reproduce, que tiene en cuenta el rango de valoraciones que se podría atribuir a cada riesgo.

RANGO	NIVEL DE RIESGO
120 o más	Muy alto
81 - 120	Alto
41 - 80	Medio
Menor que 40	Bajo

Aplicada esta metodología de clasificación y valoración, el riesgo resultante derivado del proceso integral de evaluación y de la ponderación de sus componentes es el que se describe en el siguiente cuadro.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
Lavado de activos	Fraudes, estafas y piratería relacionadas con los activos virtuales y los PSAV
	Narcotráfico
	Comercio ilícito a través de la dark web
	Corrupción pública
	Delitos fiscales
	Criminalidad organizada
	Tráfico y trata de personas
Financiamiento del terrorismo	Presencia en el país de personas que ejercen actividades delictivas susceptibles de generar fondos de manera ilícita que puedan destinarse al financiamiento del terrorismo
	Ingreso en el país de personas con vínculos con redes terroristas con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas
Financiamiento de la proliferación	Presencia de actores extranjeros con antecedentes en actividades de proliferación en el país

La información de la tabla permite identificar que los riesgos asociados a los activos virtuales y a los PSAV en Costa Rica presentan una naturaleza amplia y transversal, abarcando tanto amenazas vinculadas a la legitimación de capitales como riesgos relacionados con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. En materia de lavado de activos, se observa una convergencia entre delitos precedentes de alta incidencia y rentabilidad económica, tales como el narcotráfico, la corrupción pública, los delitos fiscales, la criminalidad organizada, el tráfico y trata de personas, así como actividades directamente vinculadas al ecosistema de activos virtuales, incluyendo fraudes, estafas, esquemas de piratería informática y operaciones realizadas a través de mercados de la dark web. Esta diversidad de amenazas evidencia que los activos virtuales pueden ser utilizados tanto para ocultar el origen ilícito de fondos como para facilitar su transferencia y movilización a través de mecanismos que presentan características de rapidez, alcance transfronterizo y mayores niveles de complejidad para su rastreo.

Por otra parte, los riesgos identificados en materia de financiamiento del terrorismo se encuentran asociados principalmente a la posible utilización del territorio nacional por parte de personas con vínculos o afinidades con organizaciones terroristas, ya sea para la recaudación, transferencia, distribución o movilización de fondos destinados al apoyo de actividades terroristas. Aunque estos escenarios puedan presentar una menor materialización en comparación con los riesgos de lavado de activos, su potencial impacto los convierte en amenazas que requieren una atención preventiva diferenciada y mecanismos eficaces de detección temprana. De igual forma, en relación con el financiamiento de la proliferación, el riesgo identificado se concentra en la eventual presencia o interacción de actores extranjeros vinculados con actividades de proliferación, lo que tal y como se expuso sobre el financiamiento del terrorismo, requiere de su seguimiento preventivo mediante sistemas que permitan su detección anticipada.

VIII. PROPUESTA DE LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS.

Después de identificados y valorados los riesgos procede realizar una propuesta de posibles líneas de acción dirigidas a mitigar la incidencia de los riesgos. De esta manera se da utilidad práctica al trabajo realizado, identificando posibles vías de actuación que permitan minorar el nivel de riesgo de LA/FT/FP del sector.

Para su formulación se parte de la premisa de que los riesgos vienen definidos por la interacción de las amenazas con las vulnerabilidades, a lo que hay que añadir las ponderaciones realizadas en el proceso de evaluación. Las vulnerabilidades son elementos de carácter heterogéneo que contribuyen a que las amenazas se conviertan en realidad y, con ello, a que los riesgos tengan una mayor entidad. Por tanto, ejecutando acciones que incidan sobre las vulnerabilidades con la pretensión de solventarlas, se pondrán los medios para mitigar los riesgos detectados.

A continuación, se relacionan estas líneas de mitigación, priorizadas en función de la influencia de las vulnerabilidades sobre las que incidan en que las amenazas se materialicen y en el impacto que se ha identificado para cada vulnerabilidad, que le atribuye un determinado efecto perjudicial. La combinación de ambos factores que concurren en las vulnerabilidades (incidencia sobre las amenazas e impacto) van a determinar el contenido y la prioridad de las líneas de mitigación.

A) Líneas de mitigación de prioridad elevada.

- 1) Aprobación y puesta en práctica de un marco jurídico integral en materia de prevención de LA/FT/FP aplicable a los PSAV y desarrollo de la actividad de supervisión.
- 2) Aportación a la UIF y al OIJ de los medios tecnológicos precisos para analizar e investigar situaciones de LA/FT/FPADM que involucren a activos virtuales y PSAV.

- 3) Incremento de las capacidades del OIJ y del Ministerio Público para la investigación y el procesamiento de delitos relacionados con activos virtuales y PSAV.
- 4) Incremento del conocimiento sobre los PSAV tanto nacionales como extranjeros que operan en Costa Rica.
- 5) Incremento del conocimiento por parte la UIF, el OIJ y el Ministerio Público de las características, naturaleza y operativa de los activos virtuales y los PSAV.
- 6) Fomento del cumplimiento por los PSAV de las obligaciones derivadas del marco preventivo.

B) Líneas de mitigación de prioridad media.

- 7) Remoción de los obstáculos que impiden a los PSAV acceder a los servicios de las entidades financieras e incremento del conocimiento del sector por parte de los sujetos obligados.
- 8) Incentivación del cumplimiento de la obligación por los notarios de consignar en los protocolos las cantidades de las operaciones que se realicen con activos virtuales.